



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 131-2020-GM-MDC

Coporaque, 09 de Diciembre del 2020.

VISTO;

1) Que, con INFORME N° 166-2020-EHH-ATM/GDEGA/MDC de fecha 10 de setiembre de 2020, el Ing. Ernesto Huamani Huaspa Jefe de la Dirección de Servicio de Agua, Saneamiento y/o ATM de la MDC, solicita la Gerencia de Administración y Finanzas la transferencia de materiales de 4 unidades carretillas, 30 unidades de codo de pvc SAP de ½"x90 c/rosca, 01 unidad de formador empaquetadora, 10 unidades de llave de paso de bronce tipo bola de ½", 20 unidades Tee PVC SAP de ½" sin/rosca, 10 unidades Tee PVC SAP de 2" c/rosca, 20 unidades Unión simple PVC SAP ½", 20 unidades de Unión simple de PVC SAP de ½" s/rosca, 20 unidades UPR PVC de ½" c/rosca, 10 unidades tubo PVC de ¾", 3 unidades tubos de PVC de 2", 2 unidades de Codos de 2", 10 unidades tubo PVC de ½", 5 unidades de Tubos PVC de 4", 20 unidades de Llaves de paso de media, 20 unidades Tee de media, 5 unidades PVC de ¾", 30 codos de media de hidro, 10 unidades de Tee PVC SAP ¾", 10 unidades de Fierros de media Corrugados; para realizar el mantenimiento de la infraestructura de las distintas JASS del distrito de Coporaque y no contando con los recursos suficientes para la adquisición de los mencionados bienes; 2) Que, con INFORME N° 345-2020-MDC-E/GAF de fecha 08 de octubre de 2020, el C.P.C. Jesús Quispe Condori, Gerente de Administración y Finanzas evaluado los antecedentes, base legal concluye con la opinión favorable para la donación de materiales. 3) Que, con INFORME N° 2056-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 23 de noviembre de 2020, el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira, Gerente de infraestructura, desarrollo urbano-rural y catastro, emite Opinión Técnica de Saldos de Materiales emitiendo opinión favorable para atender SOBRE TRANSFERENCIA DE MATERIALES DE SALDOS DE OBRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva N° 002-2019-MDC, de la Municipalidad Distrital de Coporaque, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 446-2019-MDC-E/C de fecha 26/12/2019, que establece en su numeral 7.7.2, del artículo 7°, sobre LA TRANSFERENCIA DE MATERIALES SOBRANTES DE OBRA: La transferencia de los saldos de obras culminadas; deberán ser aprobadas por la oficina de Gerencia Municipal mediante un Acto Resolutivo, Previo informe técnico sustentatorio del motivo de la transferencia de parte del Residente de obra, informe del encargado de almacén, informe del jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe de Gerencia de Administración y Oficina de Asesoría Legal y Jurídica. Tal como se puede observar en el expediente que da origen a la presente resolución, se ha cumplido con los procedimientos de la presente directiva.

Que, Que, con INFORME N° 0159-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 28 de setiembre de 2020, el Sr. Nestor Quehue Huilca, Jefe de la Oficina de Almacén pone en conocimiento al Gerente de Administración y Finanzas que realizada la verificación del material solicitado en nuestros almacenes se constató la disponibilidad para la transferencia según detalle en el siguiente cuadro;

ITM	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	INV. INICIAL	CARRETILLA BUGUI	UNIDAD	2	S/ 165.00	S/ 330.00
2	NEA 03-2020	CARRETILLA - BUGGY, - C50ND CON LLANTAS Y CAMARAS	UNIDAD	2	S/ 150.00	S/ 300.00
3	INV. INICIAL	CODO DE PVC SAP DE ½"x90 C/ROSCA	UNIDAD	30	S/ 1.50	S/ 45.00
4	INV. INICIAL	FORMADOR EMPAQUETADURA	UNIDAD	1	S/ 6.50	S/ 6.50
5	INV. INICIAL	LLAVE DE PASO DE BRONCE TIPO BOLA DE 1/2"	UNIDAD	10	S/ 18.00	S/ 180.00
6	INV. INICIAL	TEE PVC SAP DE ½"	UNIDAD	40	S/ 2.50	S/ 100.00
7	INV. INICIAL	TEE PVC SAP DE 2" C/R	UNIDAD	10	S/ 3.50	S/ 35.00
8	INV. INICIAL	UNION SIMPLE PVC SAP ½" C/R	UNIDAD	20	S/ 2.50	S/ 50.00
9	INV. INICIAL	UNION SIMPLE PVC SAP DE ½" S/R	UNIDAD	10	S/ 1.50	S/ 15.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019-2022

10	INV. INICIAL	UPR PVC DE ½" C/ROSCA	UNIDAD	20	S/ 1.00	S/ 20.00
11	INV. INICIAL	TUBERIA PVC SAP DE 2"	UNIDAD	3	S/ 36.00	S/ 108.00
12	INV. INICIAL	CODO DE PVC SAP 2"	UNIDAD	2	S/ 10.00	S/ 20.00
13	INV. INICIAL	TUBERIA PVC SAL DE 4"	UNIDAD	5	S/ 15.00	S/ 75.00
14	INV. INICIAL	LLAVE DE PASO PVC SAP ½"	UNIDAD	20	S/ 15.00	S/ 300.00
15	INV. INICIAL	TUBERIA PVC SAP DE ½"	UNIDAD	5	S/ 13.50	S/ 67.50
16	INV. INICIAL	CODO PVC HIDRO DE ½"	UNIDAD	30	S/ 2.50	S/ 75.00
17	INV. INICIAL	TEE PVC SAP DE ½"	UNIDAD	10	S/ 3.50	S/ 35.00
18	INV. INICIAL	ACERO CORRUGADO DE ½"	VARILLAS	10	S/ 32.00	S/ 320.00
TOTAL						S/ 2,082.00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, mediante Opinión Legal N° 384-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha 02 de diciembre del 2020, hace la opinión legal favorable para la emisión del presente acto resolutivo, definiendo el marco legal pertinente.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en su Art. 127, **Acumulación de Solicitudes**, en su numeral 127.2 *Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217.* Por lo que, resulta aplicable en el presente caso, por tratarse de peticiones de actos administración interna con asuntos conexos referidos a la transferencia de materiales de saldos de proyectos concluidos e internados en el Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque. Asimismo, señala lo siguiente en su **Artículo 7.- Régimen de los actos de administración interna**, numeral 7.1. *Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...).* **Artículo 17.- Eficacia anticipada del Acto Administrativo:** 17.1 *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.* 17.2 *También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.* Siendo el presente acto resolutivo, un Acto Administrativo, resulta aplicable en el presente caso.

Por lo que, estando a los argumentos legales y facticos invocado y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2020-MDC-E/C, de fecha 09 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia de materiales a la Oficina de la Dirección de Servicios de Agua y Saneamiento y/o ATM de la MDC, para realizar el mantenimiento de infraestructura de las distintas JASS del distrito de Coporaque, con la disponibilidad de materiales indicado en el INFORME N° 0159-NQH-MDC-2020-SAC/OA a folios (03), y conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, a través de la Oficina de Abastecimiento, y el Área de Almacén Central, efectúe la transferencia de lo dispuesto en la presente, **DISPONIENDOSE** que las Gerencias encargadas procedan con los trámites necesarios para la concretización de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Almacén Central, y a la dependencia solicitante, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectúe la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.C.
1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Almacén Central
5. O. Tecnología
6. Archivo

